



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER –CAS

RESOLUCION SAO No. 0221/23

"Por la cual se declara el desistimiento tácito de una solicitud y se ordena el archivo de un expediente"

La Subdirectora de Administración de la oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la CAS, en uso de sus facultades otorgadas mediante Resolución DGL No. 1103 del 25 de noviembre de 2014.

ANTECEDENTES

Que mediante Radicado CAS No 3073 de fecha 20 de agosto de 2013, la señora ANA SANTIAGA BARRAZA DAVILA, identificada con la cédula de ciudadanía No.37.919.590 de Barrancabermeja, Santander, solicitó a la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS., permiso de Aprovechamiento de un producto natural no maderable (PNNM), conocido como Ambar, para el predio Santa Ana, Vereda Ciénaga del Opón en el Municipio de Barrancabermeja, Departamento de Santander.

La peticionaria adjuntó los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal (extracción de Ámbar).
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la Interesada No 37.919.590 de Barrancabermeja,
- Certificado de Tradición y Libertad número de matrícula No 303-51056.
- Fotocopia de la escritura Pública.
- Estudio técnico para la extracción de Ambar.

Que mediante Auto RMS No 00233 del 27 de Septiembre de 2013, se dio inicio al trámite de la solicitud de Aprovechamiento de un producto natural no maderable (PNNM), conocido como Ambar, formulada por el señor la señora ANA SANTIAGA BARRAZA DAVILA.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente, a la señora ANA SANTIAGA BARRAZA DAVILA, el día 15 de Diciembre de 2013, como se evidencia a folio No.41 del plenario.

Que mediante Auto SAO No 00941-17 del 11 de Diciembre de 2013, se dio inicio al trámite de la solicitud de permiso de Aprovechamiento Forestal, conocido como Ambar, formulada por el señor la señora ANA SANTIAGA BARRAZA DAVILA.

Que el anterior auto fue notificada mediante Notificación por Aviso de fecha 25 de marzo de 2022, a través de la pagina web de la la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, teniendo en cuenta que no fue posible notificarle personalmente.

Que en razón a las actuaciones realizadas por esta Autoridad Ambiental procede de oficio a realizar un análisis del expediente bajo las siguientes consideraciones, por lo cual se hace necesario referirse a la figura del desistimiento tácito de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.

CONSIDERACIONES

Que de acuerdo a lo antes expuesto, esta Autoridad Ambiental considera necesario referirse a la figura del desistimiento tácito, como la consecuencia jurídica que ha de seguirse, si la parte que promovió un trámite administrativo no cumple en un determinado lapso con la carga procesal de la cual depende la continuación del mismo.

25 ABR 2023



SA36/-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



0221/23

ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en el numeral 9 de la misma norma, se establece que las Corporaciones Autónomas, son las encargadas de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales (..)

Que en el numeral 12 de la misma norma, se establece que las Corporaciones Autónomas, son las encargadas de ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental con los usos del agua, el suelo y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, las aguas en cualquiera de sus formas, el aire o los suelos, emisiones que causen daño o pongan en peligro el normal desarrollo sostenible de los demás recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que mediante Resolución DGL 1103 del 25 de noviembre del 2014, se establece que es competencia del Subdirector de Administración de la Oferta de Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, ejercer las funciones de evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire, y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el desistimiento tácito de la solicitud de permiso de Aprovechamiento de un producto natural no maderable (PNNM), conocido como Ambar, para el predio Santa Ana, Vereda Ciénaga del Opón en el Municipio de Barrancabermeja, Departamento de Santander, presentada por la señora **ANA SANTIAGA BARRAZA DAVILA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.37.919.590 de Barrancabermeja, Santander, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

PARAGRAFO: INFORMAR, a la señora **ANA SANTIAGA BARRAZA DAVILA**, que, en caso de querer continuar con el trámite, deberá radicar una nueva solicitud con los requisitos legales establecidos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las actuaciones administrativas que conforman el Expediente CAS No. 68081.00224.2013 y cancélese el número de radicación del mismo por las razones expuestas en la presente providencia dejando las constancias en los libros de radicación y base de datos de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente providencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, la señora **ANA SANTIAGA BARRAZA DAVILA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.37.919.590 de Barrancabermeja, Santander, ubicada en la carrera 36ª No 56 -55 de Municipio del Distrito de Barrancabermeja, teléfono 3132146671, dejando la respectiva constancia en el presente expediente.

25 ABR 2023



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmita
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1

